

## Acido 2-cloro-nicotínico:

- 1.000 kilogramos de oxiclورو de fósforo (80 por 100).  
 375 kilogramos de trietilamina (66 por 100).  
 300 kilogramos de beta-picolona (80 por 100).  
 370 kilogramos de ácido nítrico concentrado (30 por 100).  
 300 kilogramos de ácido acético glacial (50 por 100).

## Sulfaquinoxalina sódica:

- 322 kilogramos de oxiclورو de fósforo (85 por 100).  
 78,5 kilogramos de sulfanilamida (32 por 100).  
 133 kilogramos de ácido glioxílico, 50 por 100 (59 por 100).  
 85,5 kilogramos de orto-fenilendiamina (61 por 100).  
 247,5 kilogramos de metanol (100 por 100).

## Olaquinox:

- 315 kilogramos de monoetanolamina (92 por 100).  
 137 kilogramos de aceto acetato de metilo (87,8 por 100).  
 165,5 kilogramos de orto nitroanilina (68,3 por 100).  
 352 kilogramos de cloroformo (100 por 100).  
 553,2 kilogramos de piridina (100 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis junto a los módulos contables para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas, la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de febrero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 5149 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,948	128,308
1 dólar canadiense .....	104,712	105,135
1 franco francés .....	18,836	18,903
1 libra esterlina .....	197,961	199,031
1 libra irlandesa .....	176,952	177,963
1 franco suizo .....	64,331	64,674
100 francos belgas .....	271,191	272,531
1 marco alemán .....	53,365	53,627
100 liras italianas .....	9,273	9,306
1 florín holandés .....	48,322	48,550
1 corona sueca .....	17,348	17,418
1 corona danesa .....	15,081	15,141
1 corona noruega .....	18,164	18,241
1 marco finlandés .....	23,978	24,090
100 chelines austriacos .....	758,884	763,738
100 escudos portugueses .....	130,225	130,921
100 yens japoneses .....	54,943	55,217

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO

5150

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, sección II, trozo IV, términos municipales de Denia y Vergel (parte) (Alicante).

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 22 de junio de 1977 el anejo de construcción del trozo IV, sección II (origen al punto kilométrico 413,000) de la autopista Valencia-Alicante, en los términos municipales de Denia y Vergel (parte), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al anejo de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

## DENIA

Día 28 de febrero de 1983

- Hora 9,30: DE-2, 40 y LE-R-1, 4, 6, 12, 14.  
 Hora 10,30: DE-8, 10, 13, 9, 22, 23 y LE-R-3-bis.  
 Hora 11,30: DE-16, 18, 21, 27, 29 y LE-R-2 y LE-R-5, 32 y LE-R-7.  
 Hora 12,30: DE-19, 26, 30 y LE-R-4, 33, 34, 35 y LE-R-12.  
 Hora 16,30: DE-36 y LE-R-13, 37, 37, 41 y LE-R-3 y LE-R-16.  
 Hora 17,30: DE-43 y LE-R-20 y LE-R-22, 47, 51, 49.

Día 1 de marzo de 1983

- Hora 9,30: LE-R-9, LE-R-10 y LE-R-11, LE-R-15.  
 Hora 10,30: DE-5, 28, 48, LE-R-17, LE-R-19.  
 Hora 11,30: DE-15, 44, LE-R-6, LE-R-8, LE-R-18, LE-R-21.  
 Hora 12,30: DE-3, 7, 11, 17, 20, 31, 50, LE-R-14.  
 Hora 16,30: DE-52 y LE-R-23, LE-448-MT, 454-MT, 456-MT, 458-MT.

## VERGEL

Día 2 de marzo de 1983

- Hora 9,30: VE-2, 6, 20 y LE-R-2 y LE-R-2-bis, 3 y LE-R-4.  
 Hora 10,30: VE-5 y LE-R-3-bis, 5-bis, 7, 8, LE-R-4 y 5, 15.  
 Hora 11,30: VE-18, 108, 19, 21, 109, 22, 24.  
 Hora 12,30: VE-23, 124, 25, 26, 27, 28, 29.  
 Hora 16,30: VE-31, 33, 34, 36, 37, 38 y LE-R-41 y 42.  
 Hora 17,30: VE-39, 41, 42, 49, 44 y LE-R-54, 137 y LE-R-24.

Día 3 de marzo de 1983

- Hora 9,30: VE-45 y LE-R-55, 46, 47, 105, 129 y LE-R-45.  
 Hora 10,30: VE-48, 50, 51, 52, 58, 53, 54.  
 Hora 11,30: VE-55, 59 y LE-R-71, 60, 62 y LE-R-78, 66, 70.  
 Hora 12,30: VE-64 y LE-R-87, 68, 77, 74, 94, 95, LE-R-115 y 116.  
 Hora 16,30: VE-90, 91, LE-R-105, 106, 109 y 110, 92, LE-R-113, 114, 121, 122, 125, 97, 100.  
 Hora 17,30: VE-101 y LE-R-128, 129, 103 y LE-R-131, 104, 107, 111, 118.

Día 7 de marzo de 1983

- Hora 9,30: VE-112, 113 y LE-R-134, 114 y LE-R-136, 116, 120 y LE-R-138, 116, 120 y LE-R-138.  
 Hora 10,30: VE-123, 125, 128, 126, 131, 132, 134.  
 Hora 11,30: VE-136, 139, 138, 140, 141, 142, 143.  
 Hora 12,30: VE-144, 145, 146, 147, 149, 151, 152.  
 Hora 16,30: VE-153, 223, 156, 157, 159, LE-R-159, 219.  
 Hora 17,30: VE-220, 221, 222, 225, 228, 224.

## Día 8 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-227, 228, 230, 230-1, 231, 232, 233.  
 Hora 10,30: VE-235, 236, LE-R-7 y 9, LE-R-10, LE-R-12, LE-R-13 y 14.  
 Hora 11,30: VE-LE-R-16, LE-R-17, LE-R-18, LE-R-19, 20 y 21, LE-R-25.  
 Hora 12,30: VE-LE-R-26, LE-R-27, LE-R-28, 31 y 32, LE-R-34 y 35.  
 Hora 16,30: VE-LE-R-36 y 37, LE-R-40, LE-R-44, LE-R-47, LE-R-51, 52 y 53.  
 Hora 17,30: VE-LE-R-62 y 63, LE-R-64, 65, 66, LE-R-67, LE-R-68.

## Día 9 de marzo de 1983

Hora 9,30: LE-R-73 y 74, LE-R-76, LE-R-80, LE-R-81, LE-R-83, LE-R-85.  
 Hora 10,30: VE-LE-R-89, LE-R-91, 93 y 94, LE-R-96, LE-R-97 y 98.  
 Hora 11,30: VE-LE-R-99 y 100, LE-R-102 y 102-bis, LE-R-132.  
 Hora 12,30: VE-LTF-434 y 444, LE-32-MT, 442-MAT, 446-1-MAT y LE-436-BT.  
 Hora 16,30: VE-1, 117 y LE-R-1, 160 y LE-R-154.  
 Hora 17,30: VE-122, 155, 229, 234, LE-R-29, 30, 33, 43, 48 y 77.

## Día 10 de marzo de 1983

Hora 9,30: VE-30, LE-R-5-bis, 11, 23, 46, 49, 50, 72, 86, 90.  
 Hora 10,30: VE-35, 39-1, 40, 43, 48-1, 56, 63.

Hora 11,30: VE-65, 67, 71, 73, 93, 97, 98.  
 Hora 12,30: VE-106, 106-1, 110, 115, LE-R-6, 8, 15.  
 Hora 16,30: VE-22, 38, 39, 56, 57, 60, 61, 69, 70, 75, 79, 82, 84, 88, 92, 95.  
 Hora 17,30: VE-101, 103, 104, 107, 108, 111, 112, 119, 120, 127, 130, 133, 135, 137.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de enero de 1983, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de enero de 1983 y en el diario «Información», de Alicante, de 19 de enero de 1983.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se insertan de nuevo, de dichas fincas, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Valencia, 11 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—537-D.

## RELACION QUE SE CITA

Términos municipales de Denia y Vergel

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m <sup>2</sup>	Datos catastrales		
			Polígono	Parcela	Naturaleza del bien afectado
DE-32	Elviro Martínez Saiz. Duque de Lerma, 19. Vergel.	7.436	2	84	Carrizal.
DE-43	Vicente Frasquet Escrivá. Mirafior, 26. Vergel.	1.584	2	82	Cereal 5. <sup>a</sup>
VE-28	Gonzalo Gregorio Martín, Costa Rica. 18. Albacete.	1.994	1	232	Labor secano 3. <sup>a</sup>
VE-124	Antonio Ivars Moreno. Gran Vía Marqués del Turia, 82. Valencia.	3.780	1	118	Naranjos riego 3. <sup>a</sup>

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5151

ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se autoriza al «Centro Velázquez, S. A.» (CEVESA), para la impartición de diversos cursos como Centro privado de enseñanza a distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Josefa Carpio Charavignac, Presidenta del Consejo de Administración del «Centro Velázquez, S. A.» (CEVESA), con domicilio en calle Diego de León, número 31, 1.º, en Madrid-6, de enseñanza por correspondencia, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 4 de noviembre de 1967, con el número 181;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Coordinador Provincial de la aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado (CEVESA), con domicilio en «Centro Velázquez, S. A.», calle Diego de León, número 31, 1.º, Madrid.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado F) Cálculo y Contabilidad. Cómo organizar una biblioteca. Informática (curso de iniciación). Informática (lenguaje básico). Curso de la imagen fotográfica. Organización de archivos.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5152

RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta, recibido, con la documentación complementaria, en esta Dirección General el 18 de enero de 1983, suscrito por los representantes de la Confederación Española de Horticultura Ornamental (CEHOR) por parte patronal, y de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en representación de los trabajadores, el día 22 de diciembre de 1982; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores,